

**VISTO:**

La sendas de cruce peatonal pintadas en intersección de calles 13 y 110; y

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas han sido demarcadas no incluyendo las rampas instaladas para el descenso y ascenso de personas con movilidad reducida dentro del cebreado que indica el cruce peatonal de calles;

Que la disposición de la demarcación debe contemplarse de manera tal que el cebreado peatonal abarque las rampas de acceso, lo cual sería la forma correcta y no como lo reflejan las imágenes adjuntas a la presente;

Que es necesaria una corrección de la señalización vial como proceso de ordenamiento del tránsito, tan vital para la seguridad de nuestros ciudadanos;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1ro.:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, proceda a llevar adelante la perfecta demarcación de las sendas de cruce peatonal en la intersección de calle 13 y calle 110, a efectos de incluir en las mismas las rampas para personas de escasa movilidad.-

**Artículo 2do.:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, lleve adelante capacitaciones al personal encargado de los trabajos de señalamiento vial horizontal y vertical, a fin de que no se cometan los reiterados errores señalados.

**Artículo 3ro.:** De forma.